

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 029-2023/MDLC-ALC, de fecha 17 de abril del 2023, Informe N° 059-2023/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.-NFBT, de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 220-2023/MDLC-GlyDU-ING.NFBT, de fecha 17 de abril de 2023; Memorandum N° 374-2023/MDLC-GM-G; de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 252-2023-GM-OA, de fecha 21 de abril de 2023, Memorandum N° 393-2023/MDLC-GM-G, de fecha 21 de abril de 2023, Nota de Coordinación N° 258-2023/MDLC-OGPYP-WWSH, de fecha 27 de abril de 2023, informe N° 261-2023-GM-OA, de fecha 2 de mayo del 2023, Informe N° 078-2023-MDLC-TUMBES-SUG-GEYP-ING.NFBT, de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 272-2023-MDLC-GlyDU-G-ING.NFBT, de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 118-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, Memorandum N° 536-2023/MDLC-GM-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), encontrándose vigentes estas normas desde el 13 de marzo del 2019 y, el 30 de enero del 2019, respectivamente.

Que, la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 27° de la Ley, sobre contrataciones directas, establece en su numeral 27.1 que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

"(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

"(...)"

Por su parte, el Reglamento precisa en su artículo 100° que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)"

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

En esa misma línea, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, reza que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley; seguidamente, el numeral 101.2, señala: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.". Y, en su artículo 102° se señala el procedimiento para las contrataciones directas.

Por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro del plazo de diez (20) días hábiles del inicio de la prestación del servicio, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnicos y legales; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren; y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa.

Que, mediante los Decretos Supremo N° 29-2023-PCM, el gobierno central declara el estado de emergencia en varios distritos algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, la libertad, Lambayeque, Ilima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales;

Que, con Decreto Supremo N° 43-2023-PCM, de fecha 26 de marzo de 2023, el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2023.

Que, con Memorandum N° 029-2023/MDLC-ALC, de fecha 17 de abril del 2023, el Titular del Pliego solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las actas de compromiso de la intervención de las actividades de emergencia suscritas por el Programa Nuestras Ciudades-Maquinarias-MVCS y la Municipalidad Distrital de La Cruz, las cuales se indican a continuación:

- "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSÉ UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".
- "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante Informe N° 059-2023/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.-NFBT, de fecha 17 de abril de 2023, el Sub Gerente de Obras (e), solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el requerimiento de combustible que demandará la ejecución de cada actividad.

Que, con Informe N° 220-2023/MDLC-GlyDU-ING.NFBT, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Gerente Municipal, solicita la cantidad de 4,000.00 galones de combustible Diesel, para la ejecución de las actividades indicadas.

Que, mediante memorandum N° 374-2023/MDLC-GM-G; de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Abastecimientos, el requerimiento de combustible para la ejecución de las actividades de emergencia, a través de las actas de compromiso firmadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz y el coordinador de la UBO Tumbes PNC MAQUINARIAS MVCS.

Que, con Informe N° 252-2023-GM-OA, de fecha 21 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal y de existir la disponibilidad, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, debiendo señalar la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática del gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones que correspondan.

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 258-2023/MDLC-OGPYP-WWSH, de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 254, por la adquisición de 4000 galones de diésel B5-S-50 UV, para la ejecución de las actividades: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto de S/ 72,800.00 (Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 261-2023-GM-OA, fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, indica que se hace necesario que la entidad contrate de manera inmediata la AQUISICIÓN DE 4000 GALONES DE DIESEL B5 S50 UV, para la ejecución de las actividades de: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un valor referencial de S/ 72,800.00 (Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por la causal de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de La Cruz, de conformidad a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 43-2023-PCM, asimismo solicita informe técnico legal de las áreas correspondientes, a efecto de continuar con el trámite respectivo de conformidad a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 272-2023-MDLC-GlyDU-G-ING.NFBT, de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica que el Sub Gerente de Obras, presenta el informe técnico de requerimiento de combustible, con la finalidad de realizar la contratación directa para la adquisición de combustible.

Que, mediante Informe Legal N° 118-2023-MDLC-OGAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante acto resolutivo de Alcaldía, la contratación directa: **ADQUISICIÓN DE 4000 GALONES DE DIÉSEL B5-S-50 UV, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el valor referencia de S/ 72,800.00 (Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).**

Que, con memorandum N° 536-2023/MDLC-GM-G, de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente Municipal dispone a Secretaria General, la emisión de Resolución para la aprobación de la adquisición de **4000 GALONES DE DIÉSEL B5-S-50 UV, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 037-2021/DTN OSCE, respecto a las Contrataciones Directas señala:

2.1.4 El artículo 27 de la Ley establece supuestos que, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 19 de mayo de 2023.

pública. Dichos supuestos constituyen las causales de contratación directa. Sobre el particular, es importante señalar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley. Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del referido artículo, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata, de ahí que el artículo 100 del Reglamento establezca que en tales situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. Ahora bien, en virtud de la causal de contratación directa por situación de emergencia, exclusivamente, se permite que la Entidad contratante regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Por lo expuesto, se aprecia que la contratación directa por situación de emergencia es el único supuesto que permite que ciertas actuaciones involucradas en el proceso de contratación sean regularizadas, incluso, después de que el proveedor seleccionado haya iniciado la ejecución de sus prestaciones a cargo.

Que, de conformidad al sustento técnico y Legal debemos informar que dicha actividad de emergencia es sustentada técnicamente y Legal a través del expediente técnico de dicha actividad, al cumplir con los lineamientos que establece el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" – considerando la Ficha de Peligro inminente con **CODIGO SINPAD 7506**, vigente actualmente (no cerrado) en el sistema SINPAD v2.0. Asimismo, se cuenta con el **INFORME DE ESTIMACION DE RIESGO POR PELIGRO INMINENTE**, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas jurídicas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 4000 GALONES DE DIÉSEL B5-S-50 UV, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL CASERIO SAN JOSE, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" y "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA LOS CEREZOS UBICADA EN EL C.P. LOS CEREZOS DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el valor referencia de S/ 72,800.00 (Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento cumpla con registrar y publicar en el SEACE los documentos que corresponden conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
 ALCALDE

